

Últimas disposiciones para incorporación de empresas



1. La facultad de aplicar los lineamientos para la inclusión de empresas participantes de la asignación de órdenes de verificación corresponde a la Subdirección General de Crédito.
2. La inclusión de empresas se realizará con la generación y publicación del próximo INEX.
3. El periodo de recepción de solicitudes queda **acotado del 20 de julio al 24 de julio de 2020**.
4. Sólo serán consideradas las solicitudes recibidas en el periodo antes señalado.
5. Serán consideradas como candidatas a ingresar a un estado, las empresas de inicio de actividades*.
6. Las empresas que ya participen de la asignación de trabajo en otros estados deberán haber obtenido calificación mayor a 0.9 en los dos índices anteriores, en todos los estados en los que participa.
7. Sólo procederá la incorporación para un estado. La Gerencia Verificadores será la que defina si es posible la incorporación de acuerdo con el número de empresas que ofrecen servicios de verificación en cada estado y al comportamiento del mercado.
8. Las empresas que hayan sido incorporadas para la prestación de sus servicios en otros estados podrán solicitar nuevas incorporaciones, cuando hayan transcurrido 5 meses de su inclusión más reciente.
9. Las solicitudes de incorporación o ampliación de cobertura deben ser enviadas únicamente por **correo electrónico** mediante oficio en carta membretada de la empresa solicitante y firmada por el representante legal, escaneado, dirigido a la Lic. Rosa María Escobar Briones, Gerente Sr. Servicios de Crédito al correo electrónico mescobar@infonavit.org.mx con copia para el Lic. Roberto Barba Pingarrón, Gerente Verificadores al correo electrónico rbarba@infonavit.org.mx adscritos a la Subdirección General de Crédito, con acuse de recibo.
10. La Gerencia Verificadores podrá tomar en cuenta la opinión de la Delegación correspondiente, con relación a las solicitudes de incorporación ingresadas con base en las políticas existentes.
11. En apego a las disposiciones antes señaladas, la Gerencia Verificadores instruirá la inclusión de las empresas para su incorporación y tramitará ante el RUV la actualización correspondiente.

* Se entiende como empresa de inicio de actividades a aquella con registro validado en el registro de empresas del RUV, con cobertura en el estado al que pretende ingresar, y que nunca ha obtenido una asignación de trabajo en ese estado.